

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las trece horas del día treinta de octubre del año dos mil veinte, se constituyó Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad**, a practicar visita ordinaria de inspección, la cual comprende del día doce de septiembre de dos mil diecinueve al veinte de octubre del dos mil veinte. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado José Alberto Dávila Guerra, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del juzgado que fue colocado el día dos de octubre de dos mil veinte.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, las personas que se describen en el apartado de servidores públicos adscritos al juzgado con excepción de la licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña, Actuaría del Juzgado, en virtud de (*****).

Enseguida, en cumplimiento del acuerdo **C-118/2020, emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte**, se recibió, por parte del titular del Juzgado para agregarse a esta acta, el anexo documental que contiene los aspectos administrativos, la actualización de los datos de los libros y registros, el funcionamiento del órgano jurisdiccional y la estadística correspondiente al periodo que comprende esta visita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General.

El contenido del anexo que se recibe estará sujeto a la verificación en los términos que el Consejo de la Judicatura y la propia Visitaduría Judicial General determine.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Con relación a la información a remitirse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se procedió a revisarla obteniéndose que la información es similar a la proporcionada por el juzgador el día quince de octubre de dos mil veinte, por medio de correo electrónico, con excepción de los datos que se distinguen en el cuadro, y del que resulta la información siguiente:

No. Exp.	Fecha presentación de demanda	Fecha radicación	Fecha emplazamiento	Fecha aud. preliminar	Fecha aud. de juicio	En caso de ser diferente, fecha de dictado de la sentencia
1424/2019	29/11/2019	03/12/2019	11/01/2020	15/05/2020 Por suspensión de actividades (acuerdo consejo) 09/06/2020	11/08/2020	11/08/2020
993/2018	09/10/2018	11/10/2018	30/04/2019	28/08/2019	05/03/2020	18/03/2020
724/2019	28/06/2019	02/07/2019	15/07/2019	01/10/2019	25/11/2020	
1232/2018	17/12/2018	18/12/2018	08/03/2019	27/06/2019	28/08/2019	(30/08/2019)
1233/2018	17/12/2018	18/12/2018	28/08/2019	27/11/2019	14/01/2020 diferimiento desahogo de confesional inasistencia 16/01/2020	16/01/2020
885/2018	19/08/2019	21/08/2019	09/09/2019	19/11/2019	05/12/2019	06/12/2019
1234/2018	17/12/2018	18/12/2018	28/08/2019	16/01/2020	12/02/2020	14/02/2020
702/2018	13/07/2018	18/07/2018	16/08/2018	21/11/2018	04/04/2019 Difiere 08/08/2019	20/08/2019
763/2018	10/08/2018	15/08/2018	28/08/2018	23/10/2018	27/11/2018	3/12/2018
1004/2018	15/10/2018	17/10/2018	18/01/2019	24/09/2019	13/11/2019	26/11/2019

Comparecencias

Habiéndose publicado el anuncio de la verificación de la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que no se presentó persona alguna.

Entrevistado el titular del juzgado y el personal de la dependencia visitada en los términos de la fracción IV del artículo 39 del Reglamento del Consejo de la Judicatura y las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones, propuestas, peticiones o manifestaciones, quienes señalaron que no es su deseo hacer alguna.

En cumplimiento al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el once de febrero del año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de las **observaciones e irregularidades** consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecinueve, lo que le fue comunicado al titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0341/2020 de fecha dieciocho de febrero del presente año, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas, girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 319/2020 de fecha veintiocho de febrero del mismo año; no pudiéndose verificar el cumplimiento de las observaciones, en atención a las restricciones de tiempo y condiciones en que se celebra esta visita.

Siendo las quince horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil veinte, concluyó la visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Doy Fe.

José Alberto Dávila Guerra
Juez

Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial

La licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial adscrita a la Visitaduría Judicial General, hago constar y certifico que, en términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de diciembre de 2020.

Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata.
Visitadora Judicial.